

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO, presenta demanda de ALIMENTOS, a favor de su menor hija y en contra del señor RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALOZA, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, se observó que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, que al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviarla por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada.

Por ello mediante auto de fecha 02 de Junio del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, vencido dicho término la parte actora guardó silencio, esto es, no subsanó los yerros encontrados.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ALIMENTOS, seguida por la señora NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO en contra del señor RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALOZA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00161-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1da31f0922f2fcca8f7177de60de1a0c1db269ac3b5306f3891e11be12abb7

Documento generado en 26/07/2021 03:43:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>